



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 6656-2005-PA/TC
LIMA
CONSUELO CASTILLO DE LEÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de agosto de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda ha sido declarada fundada, disponiéndose que la emplazada reajuste la pensión de viudez de la demandante aplicando la Ley 23908, más el abono de los devengados a que hubiere lugar y los respectivos intereses.
2. Que la parte demandante interpone recurso de agravio constitucional, por considerar que la recurrida ha incurrido en error al establecer que los intereses legales serán cancelados de conformidad con lo prescrito por el artículo 1333 del Código Civil.
3. Que, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202 de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia **las resoluciones denegatorias** de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento, advirtiéndose en el presente caso, que la recurrida no constituye una resolución denegatoria.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULOS** el concesorio del recurso de agravio constitucional obrante a fojas 135 de autos y todo lo actuado en este Tribunal.
2. Ordena la devolución de los actuados a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima para que proceda con arreglo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (r)